



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00499 00
Asunto	INCORPORA. NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN. REQUIERE DEMANDANTE. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Se incorpora al expediente digital los memoriales aportados por la parte actora, en el primero de ellos, la parte informa que realizó la notificación al demandado, y en el segundo solicita impulso del proceso.

Revisando el memorial de notificación, observa el Despacho que la notificación realizada no cumple los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido que la norma citada, hace referencia a la remisión de la notificación personal a través de correo electrónico y lo de acuerdo a lo aportado por el demandante fue de manera física, a través de correo certificado.

En atención a ello, se le recuerda a la parte demandante, que independiente del resultado de la notificación, señala esta célula judicial que el artículo 291 del Código General del Proceso está vigentes, cuando la citación para notificación personal se hace en la **dirección física** del demandado, cumpliendo con los requisitos que estas normas exigen para la correcta notificación; por su parte, la Ley 2213 de 2022 tiene como finalidad la de facilitar la notificación a quien deba comparecer al proceso, pero a través de **correo electrónico**, advirtiendo que los términos de las normas tanto del Estatuto procesal como de la citada ley son diferentes, para que la parte requerida comparezca al proceso, pero en ningún caso estas se deben mezclar, por cuanto se presta para confundir a quien se está notificando, siendo causales para alegarse una indebida notificación.

De acuerdo a lo anterior, se advierte que la notificación aportada no cumple con ningunas de las normatividades citadas, por lo tanto, se le requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación de la parte demandada, en caso de hacer la notificación en la **dirección física del demandado**, deberá enviarse primero la citación para notificación personal y luego la notificación por aviso, de conformidad a lo establecido y requerido por los artículos 291 y 292 del C.G del P., las cuales en caso de

optar por esta notificación deberán ser aportadas al Despacho, tanto la citación para notificación personal -formato- como la notificación por aviso -formato-, con el informe de entregado por la empresa de correos acerca de si esta fue efectiva o no.

En el caso de optar por **la notificación por correo electrónico** de que hoy trata el artículo 8° del de la Ley 2213 de 2022, deberá allegará al Despacho, **la certificación electrónica, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos**, y particularmente, **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma, para así evitar posibles nulidades, en dicha notificación también se deberá realizar **sin falta la advertencia del inciso 3° del he dicho artículo**, además de ponerle de presente al notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que proceda a notificar a la parte demandada de conformidad con lo indicado en los párrafos que anteceden. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 185** hoy **18 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed1a2ccca09532958035f78b1d88eac8c97b77aebf63a79ae16b5dd7537dc2e**

Documento generado en 17/11/2022 01:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>